DIRECCION DE ADMINISTRACION
Fecha de Ingreso: 28/FEB/2005
Hora: 12 8.

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 189

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 15/2005

A los 24 días del mes de Febrero de 2004, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasa a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PRIVADA N° 82/04** que tramita por Expte. **SA-3367/2004**, por el que se solicita la **"ADQUISICION DE 200 SILLAS"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02 y la RSA–095/03. ----------

Y VISTO:

I. Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitario. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. ----------

II. Que conforme el art. 51 de la norma citada, las propuestas presentadas –a la fecha del presente dictamen- se encuentran vigentes. ----------

III. Que según el Acta de Apertura que obra a fs. 37, se presentaron las siguientes propuestas: n° **1 HORACIO RAUL FAZZINI; n° 2 ASEM INSUMOS S.H.; n° 3 R.S. EQUIPAMIENTOS SRL**; y n° **4 MELENZANE S.A.**----------

IV. Que en relación con el estudio de los requisitos formales de las presentaciones, esta Junta observa:

A) Propuesta n° 1: Se observa que no ha adjuntado la constancia de inscripción ante la A.F.I.P. por lo cual se ha efectuado consulta on line en la página electrónica de la citada repartición, acompañándose la constancia obtenida. ----------

Que a fs. 41 se agrega constancia de inscripción al Sistema de Proveedores y Oferentes (SIPRO), por lo cual esta Junta –con el alcance facultativo dispuesto por el art. 61 inc. "b" del Reglamento- efectuó consulta on line en la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, observándose que se encuentra registrado en calidad de "Habilitado"----------

Que a fs. 46 corre la declaración jurada en formulario provisto por el Organismo, por donde el oferente –además de la información volcada- ha declarado que se encuentra habilitado y no posee impedimentos para presentarse a este proceso. En consecuencia, esta Junta entiende que no existen circunstancias que puedan ser causas de inadmisibilidad, en los términos del art. 56 del Reglamento. ----------

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 190

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 15/2005 (Hoja n° 2)

B) Propuesta n° 2: Se trata de una sociedad de hecho, observándose que además de no haber acompañado el contrato que le da formación jurídica, tampoco acompaña la declaración jurada en formulario provisto por el Organismo. ----------

Que en cuanto a la falta de esta última formalidad, esta Junta entiende que su falta de presentación resulta –en esta etapa del proceso- de carácter insanable, ya que tampoco se advierte la agregación de otros documentos –con igual temperamento de declaración jurada- que, entre otros aspectos, informen sobre la habilidad del proponente para concursar en esta licitación pública. Además debe puntualizarse que:

1°) resulta una obligación que el art. 14 del Reglamento pone en cabeza del oferente al disponer literalmente *"... en todos los casos, con la oferta deberá acompañarse: (a) una declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el H. Senado de la Nación. ..."* ----------

2°) su omisión contraviene el sistema instaurado por el citado Reglamento para marcar los requisitos, derechos y obligaciones de quien se presente a un proceso licitario, ya que torna en inaplicable las disposiciones del art. 15 por el cual la información que se vuelca a la declaración jurada está sujeta a comprobación por parte del Organismo en el caso de adquirir la oferta el carácter de propuesta adjudicada. Nótese –entonces- que tal circunstancia impediría la aplicación de las penalidades y/o sanciones que determina el citado artículo si se verificaren incorrecciones. ----------

Por otro lado, obra a fs. 166 una presentación del oferente con fecha 06/01/05 por la cual rectifica *"... debido a un error de cotización"* el valor de los precios cotizados a fs. 48. Que tal circunstancia se advierte con posterioridad al acta de apertura de ofertas –operada el 05/01/05- por lo cual resulta de aplicación lo normado en el art. 57 último párrafo del Reglamento. ----------

En consecuencia, con fundamento en lo normado en los arts. 56 y 57 del Reglamento, debe aconsejarse la inadmisibilidad de la propuesta; con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda. ----------

C) Propuesta n° 3: Se observa que la constancia de inscripción impositiva por ante la A.F.I.P. agregada a fs. 61 se encuentra vencida en relación a la fecha de apertura del presente proceso (05/01/05), por lo cual se ha efectuado consulta on line en la página electrónica de la citada repartición, acompañándose la constancia obtenida. ----------

Que los balances acompañados con cierre de ejercicio al 30 de septiembre de 2002 y 2003, se han presentado en fotocopias simples; por lo cual –de adjudicarse su oferta- se recomienda a la Autoridad Superior se requieran sus originales y/o fotocopias certificadas, actualizados y con las formalidades que requiere el pliego, dentro del plazo y con los alcances normados en el art. 15 del Reglamento. ----------

Que a fs. 96 se adjunta constancia de inscripción al Sistema de Proveedores y Oferentes (SIPRO), por lo cual esta Junta –con el alcance facultativo dispuesto por el art. 61 inc. "b" del Reglamento- efectuó consulta on line en la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, observándose que se encuentra registrado en calidad de "Habilitado"----------

//

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 191

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 15/2005 (Hoja n° 3)

Que obra a fs. 59 la declaración jurada en formulario provisto por el Organismo, con otras complementarias a fs. 92 y 93, por donde el oferente –además de la información volcada- ha declarado que se encuentra habilitado y no posee impedimentos para presentarse a este proceso. En consecuencia, esta Junta entiende que no existen circunstancias que puedan ser causas de inadmisibilidad, en los términos del art. 56 del Reglamento. ----------

D) Propuesta n° 4: Se observan que los balances –sin perjuicio de cumplir las otras formalidades del pliego- se han presentado en fotocopias simples; por lo cual –de adjudicarse su oferta- se recomienda a la Autoridad Superior se requieran sus originales y/o fotocopias certificadas, dentro del plazo y con los alcances normados en el art. 15 del Reglamento. ----------

Que no ha adjuntado la constancia de inscripción ante la A.F.I.P. por lo cual se ha efectuado consulta on line en la página electrónica de la citada repartición, acompañándose la constancia obtenida. ----------

Que con los alcances facultativos normados en el art. 61 inc. "b" se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, adjuntándose el registro obtenido por donde consta que el oferente se encuentra inscripto a la base del Sistema de Proveedores y Oferentes (SIPRO), en calidad de "Habilitado". ----------

Que se encuentra agregada a fs. 103 la declaración jurada en formulario provisto por el Organismo, y complementarias de fs. 104 y 161, por donde el oferente –además de la información volcada- ha declarado que se encuentra habilitado y no posee impedimentos para presentarse a este proceso. En consecuencia, esta Junta entiende que no existen circunstancias que puedan ser causas de inadmisibilidad, en los términos del art. 56 del Reglamento. ----------

V. Que en cuanto al análisis de los precios cotizados, en relación con el límite establecido por el art. 9 del Reglamento, se observa que lo superan las siguientes ofertas, haciéndose notar que el valor estimado por el Organismo ($ 105 unitario y $ 21.000 total) corre a fs. 3.----------

Propuesta n° 3: cotiza precio unitario $ 125,00 ----------

Propuesta n° 4: cotiza precio unitario $ 184,79 ----------

No se considera la propuesta n° 2 por los motivos expresados en el punto IV "B" del presente dictamen.

En consecuencia, **debe aconsejarse la desestimación** de cada una de estas ofertas por superar el límite establecido en el art. 9 del Reglamento. ----------

VI. Que en atención al objeto de la presente licitación, se requirió a la Dirección de Obras y Servicios Generales un informe técnico dentro de las facultades y con el alcance normado en el art. 60 del Reglamento, obrando a fs. 177 por donde se da por conformada la muestra de la silla presentada, la que deberá ser tapizada con la tela del color cuyo recorte se encuentra adherido al pie de la citada actuación.

VII. Que no resulta un impedimento para aconsejar su adjudicación, la circunstancia que –por los distintos motivos informados en el presente- , se encuentra admitida únicamente la propuesta n° 1 (conf. art. 62 del Reglamento). ----------

///

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
192

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 15/2004 (Hoja n° 4)

VIII. Por consiguiente y en atención a lo facultado por los arts. 9, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta: ----------

ACONSEJA:

DECLARAR INADMISIBLE: La propuesta **n° 2 –ASEM INSUMOS S.H.-**, toda vez que además de no haber cumplido con las formalidades esenciales dispuestas por el art. 14 del Reglamento, ha incurrido en una rectificación de la cotización luego de operada la apertura de ofertas, correspondiendo –entonces- la pérdida de la garantía en la proporción correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del mismo ordenamiento. Todo ello, en base a los motivos indicados en los vistos del presente dictamen. ----------

DESESTIMAR: La propuesta n° 3 **–RS EQUIPAMIENTOS S.R.L.-** su oferta presentada para el renglón nro. 1 (único), por superar su precio el límite establecido en el art. 9 del Reglamento; todo ello de acuerdo a los motivos expresados en los vistos del presente dictamen. ----------

DESESTIMAR: La propuesta n° 4 **–MELENZANE S.A.-** su oferta presentada para el renglón nro. 1 (único), por superar su precio el límite establecido en el art. 9 del Reglamento; todo ello de acuerdo a los motivos expresados en los vistos del presente dictamen.. ----------

ADJUDICAR: La propuesta n° 1 **–HORACIO RAUL FAZZINI-** su oferta obrante a fs. 38 para el renglón nro. 1 (único); toda vez que –no obstante ser la única admitida- resulta conveniente en atención a encontrarse ajustada a los requerimientos del pliego, haber sido conformada la muestra del producto ofrecido por el área técnica pertinente y el precio cotizado cumple con las disposiciones contenidas en el art. 9 del Reglamento. ----------

Nota: Para el caso de ser adjudicada la oferta, deberá señalarse en la respectiva órden de compra que las sillas deberán ser tapizadas en el material y color cuya muestra recorte obra a fs. 177. ----------

Dn.CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Dr. HUGO EDUARDO BOUHEBENT
Junta de Evaluación
H. SENADO DE LA NACION

Dr ERNESTO J. CROTTOGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles. ----------

Dr.Ernesto José Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa